

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs. Id. fuera	16.
Tres id.	38	45.
Seis id.	66	90
Un año.	132	180.

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes órdenes y anuncios que manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasan á los editores de los mencionados periódicos. (Órdenes de 6 de Abril de 183 y 31 de Octubre de 1854.)

Presidencia del Consejo de Ministros.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y S. A. R. la Srma. Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Núm. 34.

Seccion de Fomento.

Don Lorenzo Manzano y Blanco, vecino de esta capital, de profesión minero, y de 40 años de edad, habitante en la calle de Palomares número 6, ha presentado á la una de la tarde del día 27 de Abril de 1877 una solicitud de registro de catorce pertenencias de la mina titulada «La Resucitada,» de mineral cobrizo y otros metales, sita en paraje nombrado El Ronquillo, terreno de la propiedad de Don Joaquin Gallardo Ramirez, término de Obejo, lindante al N. con el arroyo de los Boquetes, al S. pozo de los Faciosos, á P. otro arroyo de los Boquetes y á L. el cerro de los Faciosos, cuyo mineral es cobrizo y otros metales.

La designacion que hace es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida un zafarrancho ó socavon que existe en la lania del cerro de los Faciosos y á 6 metros de la union de los dos arroyos de los Boquetes. A partir de dicho punto se mediran 100 metros al N. y se colocara la 1.ª estaca; á los 700 metros al S. se colocara la 2.ª; á los 200 metros

al SO. la 3.ª; á los 700 metros al NO. la 4.ª, y á los 100 metros al NE. de esta 4.ª estaca se encontrará el punto de partida, quedando así cerrado un rectángulo de 700 metros de largo por 200 de ancho, que comprende las catorce pertenencias solicitadas.

Ha consignado al mismo tiempo la cantidad de ochenta y tres pesetas.

Y habiendo cumplido con las formalidades de la Ley, por decreto de 27 de Abril último he dispuesto la admision de la referida solicitud, salvo mejor derecho, y que se anuncie al público en cumplimiento del párrafo 2.º del artículo 16 de las bases generales para la nueva legislacion de minas.

Córdoba 2 de Julio de 1877.

El Gobernador,
Enrique de Leguina.

Núm. 36.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, cuerpo de orden público y demás dependientes de mi autoridad, procederán á practicar activas diligencias en busca de Santiago Muñoz Leon, de trece años de edad, estatura proporcionada, pelo castaño, ojos negros, nariz abultada, barba ninguna; viste chaqueta de paño negro, chaleco y pantalon de tela rayada, el sombrero algo usado, y en caso de ser habido lo pondrán á disposicion del Sr. Alcalde de Doña Mencía.

Córdoba 3 de Julio de 1877.

El Gobernador,
Enrique de Leguina.

Núm. 37.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, cuerpo de orden público y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca de la caballeria cuyas señas se espresan á continuacion, y en caso de ser habida la pondrán á disposicion del Sr. Alcalde de la Rambla.

Córdoba 3 de Julio de 1877.

El Gobernador,
Enrique de Leguina.
Señas.

Una mula cerrada, negra, mo-hina, de 7 cuartas y herrada en la tabla izquierda del cuello con una P.

Núm. 38.

El Sr. Alcalde de Villanueva del Rey participa á este Gobierno que el día 28 del mes anterior se encontró José Lara Herrera, de aquella vecindad, una vaca estraviada cuyas señas se expresan á continuacion.

Lo que he dispuesto se haga público por medio de este periódico oficial á fin de que llegando á conocimiento de la persona á quien pertenece dicha vaca se presente á reclamarla.

Córdoba 3 de Julio de 1877.

El Gobernador,
Enrique de Leguina.
Señas.

Una vaca grande, pelo rosado claro, la cuerna grande retorzida y abierta, con un lunar de pelo mas claro en el costillar izquierdo y preñada.

Administracion económica de la provincia de Córdoba.

Núm. 15.

Recaudacion obtenida por el Ayuntamiento de esta capital en el dia 26 del mes actual por derechos de especies de consumos, cereales y sal.

	Pts.	Cts.
Derechos por especies con recargo del 100 por 100.	1407	71
Id. cereales con id. id.	636	21
Id. sal con el 50 por 100.		

2043 92

Arbitrios sobre especies adicionadas. 291 42

Total. 2335 34

Córdoba 27 de Junio de 1877.—
Carlos Lopez de Longoria.

Núm. 16.

Recaudacion obtenida por el Ayuntamiento de esta capital en el dia 27 del mes actual, por derechos de especies de consumos, cereales y sal.

	Pts.	Cts.
Derechos por especies con recargo del 100 por 100.	1566	61
Id. cereales con id. id.	572	90
Idem sal con el 50 por 100.	55	88

2195 39

Arbitrios sobre especies
adicionadas. . . 568 80
Total. . . 2764 19
Córdoba 28 de Junio de 1877.—
Carlos Lopez de Longoria.

Núm. 17.

A los Sres. Alcaldes de esta provincia.

Por la dirección general de Impuestos y telegrama de esta fecha se ha prevenido á esta Administración que interin no se publique la nueva Ley de presupuestos, los encabezamientos de consumo son obligatorios, y los Ayuntamientos no tienen, como alguno ha pretendido, derecho á entregar la administración del impuesto de consumos.

Lo que he dispuesto se publique en el presente número del «Boletín oficial» para conocimiento de los municipios y efectos correspondientes.

Córdoba 29 de Junio de 1877.—
El Jefe económico, Carlos Lopez de Longoria.

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 8.

Alcaldía constitucional de Priego.

D. José Luis Rubio, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que concluido el amillaramiento de la riqueza inmueble que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion de su clase en el año económico venidero de 1877-78, queda de manifiesto en la Secretaría capitular por espacio de ocho dias contados con el de la fecha, á fin de que examinado por cuantos interesados lo crean conveniente puedan estos presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Priego veinte y siete de Junio de mil ochocientos setenta y siete.—José Luis Rubio.

Núm. 9.

Alcaldía constitucional de Guadalcázar.

Don José Maria Gomez Pozo, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que no habiéndose presentado licitadores algunos en las dos subastas verificadas para el

arriendo de los derechos de consumos á venta libre que se verifican en este término municipal en el año próximo venidero de 1877 á 1878, esta corporacion, en virtud de lo dispositivo del artículo 194 y siguientes de la instrucción, ha acordado el que se le rebaja una tercera parte á lo recargado para atenciones municipales, y que se celebre la 3.ª y última subasta el dia 1.º de Julio próximo de once á doce de su mañana en estas Casas capitulares.

Lo que se hace público por medio del presente para la general inteligencia.

Guadalcázar 24 de Junio de 1877.—José Maria Gomez —José Garrido y Fernandez.

Núm. 11.

Alcaldía constitucional de Montalvan.

Don Francisco Lopez Muñoz, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que no habiéndose presentado proposicion alguna admisible en el primer remate celebrado en este dia, para el arriendo de los derechos de consumo sobre el vino, aguardiente, aceite y carnes, con exclusiva en la venta al por menor, ni tampoco en las demás especies de consumo á venta libre, para el año próximo económico, se ha dispuesto celebrar el segundo remate el Domingo dia 8 de Julio inmediato en estas Casas Consistoriales á las 11 de la mañana, entendiéndose que se alteran en alza los precios de las especies que gozan de la exclusiva, y respecto de las demás que no obtienen esta facultad se admiten proposiciones que cubran las dos terceras partes de sus tipos, y todo bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el actó del remate.

Montalvan Junio 29 de 1877.—Francisco Lopez.—José Cantillo, Secretario.

Núm. 12.

Alcaldía constitucional de Palma del Rio.

Don Manuel Rejano Fernandez de Tejada, Alcalde de esta villa

Hago saber: que concluido en borrador el apéndice al amillaramiento de la riqueza de este término que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial respectivo al presente año económico, se encuentra espuesto al público por término de

ocho dias á contar desde la fecha, en la Secretaría del Ayuntamiento, y transcurrido que sea no se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Palma del Rio 1.º de Julio de 1877 —Manuel Rejano.—José Lopez Rodriguez, Secretario.

Núm. 13.

Alcaldía constitucional de Cabra.

D. Federico Romero y Valera, segundo Teniente y Alcalde accidental de Cabra.

Hago saber: que estando concluidos los trabajos del repartimiento de la contribucion de inmueble, cultivo y ganaderia de este término municipal, formado por la comision de Hacienda y que ha de regir en el próximo año económico de 1877 á 1878, se halla de manifiesto en esta Secretaría de Ayuntamiento por término de ocho dias á contar desde esta fecha para que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que estimen convenientes; en el concepto que trascurrido dicho término no podrán ser oidas las que sobre el particular presenten.

Cabra treinta de Junio de mil ochocientos setenta y siete.—Federico Romero.—Por mandado de S. S., Rafael Arjona, Secretario.

Núm. 14.

Alcaldía constitucional de la Carlota.

No habiendo comparecido para su entrega en caja al mozo Casiano Peif Baena, hijo de Miguel y de Juana, núm. 34, declarado tercer suplente por el cupo de esta villa y reemplazo del año actual, no obstante haber sido citado al efecto en debida forma con arreglo á la ley, se ha instruido el oportuno expediente con sujecion á las disposiciones de los artículos 111 y siguientes de la vigente ley de reemplazos, y por sus resultados le ha declarado prófugo esta corporacion con las condenaciones consiguientes de gastos é indemnizacion al suplente que ha ingresado en caja en su lugar.

En tal concepto se le llama, cita y emplaza para que se presente inmediatamente á mi autoridad á fin de pasar á ocupar su plaza, apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las autoridades se sirvan procurar

su busca, captura y remision á este municipio del mencionado prófugo, cuyas señas son las siguientes: edad 20 años, seis meses y siete dias, estatura regular, pelo castaño, ojos melados, nariz regular, barba poca, boca regular, color moreno claro, ejercicio del campo.

La Carlota 30 de Junio de 1877.—El Presidente, Angel Fernandez.—El Secretario, Francisco Millan.

Núm. 35.

Alcaldía constitucional del Viso.

Don José Ruiz Lopez, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa del Viso.

Hago saber: que autorizada competentemente esta corporacion de mi presidencia, ha acordado el arriendo con la facultad de la exclusiva del vino, aguardiente, aceite y carnes frescas y saladas que se consuman en este término municipal, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en su Secretaría, cuyo acto tendrá lugar en un solo remate el Domingo ocho del corriente de diez á doce de su mañana en la Casa Capitular de dicha villa.

Y para la general inteligencia se fija el presente en el Viso á 1.º de Julio de 1877.—José Ruiz y Lopez.

Núm. 39.

Alcaldía constitucional de Bujalance.

Don Salvador de Castro y Coca, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que acordado por el Ilustre Ayuntamiento de mi presidencia y Junta municipal el arriendo del arbitrio de cinco céntimos de peseta establecido sobre la mensura de cada fanega de cereales y de cada arroba de aceite durante el año económico entrante, se ha señalado para que tenga lugar la subasta y remate el dia cuatro de Julio próximo á las doce de su mañana en estas Casas Capitulares, sirviendo de tipo para dicha subasta la cantidad de tres mil setecientas cincuenta pesetas.

Las proposiciones se harán en pliego cerrado y con arreglo á las condiciones acordadas por el Ayuntamiento, que quedan de manifiesto en la Secretaría del mismo para que el público pueda enterarse de ellas, no admitiéndose postura que no cubra el tipo espresado.

Bujalance 25 de Junio de 1877.—Salvador Maria de Castro y Coca.—El Secretario, Ldo. Marcial Molina y Arjona.

Juzgado municipal del distrito de la derecha de Córdoba.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la segunda decena del mes de Junio de 1877.

Días.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						Total de ambas clases.		
	Legítimos.			No legítimos.			Total de vivos.	Legítimos.			No legítimos.			Total de muertos.	
	Varones...	Hembras...	Total.....	Varones...	Hembras...	Total.....		Varones...	Hembras...	Total.....	Varones...	Hembras...			Total.....
11	1	2	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3
12	»	2	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
13	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
14	2	2	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	4
15	4	»	4	»	1	1	5	»	»	»	»	»	»	»	5
16	4	1	5	»	»	»	5	»	»	»	»	»	»	»	5
17	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
18	3	1	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	4
19	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
20	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
Total.	16	3	8	»	1	1	27	»	»	»	»	»	»	»	27

Córdoba 21 de Junio de 1877.—El Juez municipal, A. Rivas de Roca y Goytti.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la segunda decena del mes de Junio de 1877, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
11	1	1	»	2	1	»	2	3	5
12	»	»	»	»	»	»	»	»	»
13	1	»	»	1	4	1	1	6	7
14	»	»	»	»	»	2	1	3	4
15	1	»	»	1	1	»	1	2	4
16	2	»	»	2	»	»	»	»	2
17	1	»	1	2	»	»	»	»	2
18	3	»	»	3	»	»	1	1	4
19	1	1	»	2	1	»	»	1	3
20	1	1	»	2	1	»	»	1	3
Total.	11	3	4	18	8	3	6	17	35

Córdoba 21 de Junio de 1877.—El Juez municipal, A. Rivas de Roca y Goytti.

Juzgado de primera instancia de Priego.

D. Eduardo Garcia del Rio, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente hago saber: que Maria del Rosario Gonzalez y Rojas, natural y vecina que fué de esta villa, y de edad de veinte y dos años, falleció en esta en estado de soltera y sin dejar disposicion testamentaria el dia veinte de Marzo del presente año.

En su virtud llamo á los que se crean con derecho á heredarle, para que dentro del término de treinta dias, contados desde la insercion de este edicto en el «Boletín oficial» de la provincia, comparezcan en este Juzgado; advirtiendo que ya se han presentado Antonia Rojas y Jurado, madre de la Maria del Rosario, en representacion de Maria del Rosario, y Maria del Carmen Gonzalez Rojas, hijas naturales de aquella.

Dado en Priego de Córdoba á veinte y siete de Junio de mil ochocientos setenta y siete.—Eduardo Garcia del Rio.—Por mandado de S. S., Juan Eugenio Moreno.

Juzgado de primera instancia de Castro del Rio.

Por el presente edicto se hace notorio: que en este Juzgado se sigue causa criminal de oficio por hurto de dos potras de la propiedad de Santiago Aranda Garcia, cuyo hecho tuvo lugar en el cortijo de Guesa, de este término, la noche ó madrugada del dia veinte y uno del corriente, ignorándose quiénes hayan sido los autores del delito, y si se sospecha sea uno de ellos Francisco Muñoz Pinto ó Prieto, natural de Caba, de cuarenta y tres años, estatura buena, casado, barba poblada; se interesa de las autoridades, así civiles como militares, dispongan se practiquen diligencias en busca de dichas caballerías y descubrimiento de sus autores, y caso de ser habidas unas y otros las pongan á disposicion de este Juzgado.

Dado en Castro del Rio á veinte y dos de Junio de mil ochocientos setenta y siete.—Pedro Güeto.—El actuario, Alonso Osuna y Ortega.

Señas de las caballerías.

Una potra de dos años, lazana, con un lunar en la tabla del pescuezo del lado izquierdo del tamaño de una pieza de dos cuartos, la cola esquilada, herrada con el del Gobierno, alzada la marca.

Y otra potra pelo castaño, con un lucero en la frente, herrada, alzada escasa la marca,

Dirección general de Instrucción pública.

Negociado 1.º—Anuncio.

Resultando vacante en la Facultad de Derecho, sección del civil y Canónico de la Universidad de Granada la cátedra de Elementos de Economía política y Estadística, dotada con tres mil pesetas, que según el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 2.º del Reglamento de 15 de Enero de 1870, corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo a lo dispuesto en el art. 47 de dicho Reglamento, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ellas ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha Ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de 20 días á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta.

Solo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñasen las de igual sueldo y categoría, y de la misma ó análoga asignatura que la vacante con título competente.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Decano de la Facultad ó el Director del Instituto ó Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto de Gefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del expresado Reglamento, este anuncio debe publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 22 de Junio de 1877.—El Director general, Antonio de Mena y Zorrilla.—Rubricado.—His copia El Director. Laraña.

Núm. 33.

COMPANIAS

de los ferro-carriles de Ciudad-Real á Badajoz y de Almorochon a las minas de carbon de Belmez, de Córdoba á Belmez y de Córdoba á Málaga.

Aviso al público.

Estas Compañías tienen el honor de poner en conocimiento del público que desde 1.º Agosto próximo quedará suprimida la tarifa especial combinada, serie C.—R. E. M. núm. 3, para transporte de patatas, vino y aguardiente, en vigor desde el 20 de Abril de 1876.

Quedará asimismo suprimida desde indicada fecha la tarifa especial núm. 44 para Maquinas explotadoras de la Compañía de Ciudad-Real á Badajoz, vigente desde el 6 de Octubre de 1868. En su consecuencia, las Maquinas explotadoras que en lo sucesivo se pidan por los particulares, serán tasadas al mismo tipo de los trenes especiales.

Madrid 4.º de Julio de 1877.

ANUNCIOS.

EL FENIX ESPANOL

Compañía de seguros reunidos, autorizada por Real decreto de 5 de Junio de 1864.

Garantías.

38 millones de reales pagados en 13 años de existencia.

Esta gran Compañía Nacional, la mas importante por su capital de garantía, asegura contra el incendio á prima fija toda clase de objetos, muebles ó inmuebles. Debe el inmenso desarrollo de sus operaciones á la gran responsabilidad de su capital, que le permite atender en el acto al pago de los siniestros cualquiera que sea su importancia, efectuándolo al contado sin desuento alguno.

Dirección general en Madrid, paseo de Recoletos 9.

Subdirector general en las provincias de Córdoba y Jaen, D. Cristóbal Maria Pesquero, calle del Baño número 6. 6—3

ARRENDAMIENTOS.

Desde San Miguel próximo se hace de la dehesa nombrada Isla Soto del Rey, en el término de Fuente Palmera, compuesta de tierra para pastos, soto y tarajal.

También se arrienda desde 1.º de Enero de 1878, el cortijo de Nublos, sito en el término de Hornachuelos, compuesto de 775 fanegas de tierra por mayor.

En la Administración de la Excm. Sra. Marquesa viuda de Ontiveros, en esta capital, plazuela del Conde de Priego número 10, se oyen proposiciones.

LEYES

Electoral, municipal y provincial de 20 de Agosto de 1870, anotadas y concordadas con arreglo á las reformas introducidas en las mismas por la Ley de 16 de Diciembre de 1876; Disposiciones complementarias de dichas Leyes, á saber: Ley electoral de Senadores de 8 de Febrero de 1877; Apéndice á la Ley provincial, comprensivo de varios artículos de la Ley y Reglamento de 25 de Setiembre de 1863; Ley de 21 de Julio de 1876 sobre fueros de las Provincias Vascongadas, Real decreto de 31 de Agosto de 1875 sobre Subgobernadores, Organización y atribuciones de las Comisiones provinciales como Tribunales contencioso-administrativos y procedimiento ante las mismas; Legislación sobre competencias; Real decreto de 17 de Noviembre de 1852 sobre extranjeros, Leyes sobre bases y general de Obras públicas de 29 de Diciembre de 1876 y de 13 de Abril de 1877, y Real decreto sobre contratación de 27 de Febrero de 1852; Ley de 24 de Mayo de 1863 y su Reglamento de 17 de Mayo de 1865 sobre montes públicos; Reglamento de 24 de Octubre de 1873 para la asistencia facultativa de los enfermos pobres; Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 25 de Junio de 1870 y su Reglamento de 8 de Noviembre de 1871; Ley de 19 de Julio de 1869 sobre procedimiento de apremio y su Instrucción de 3 de Diciembre; Ley de 22 de Diciembre de 1876 so-

bre ensanche de las poblaciones y su Reglamento de 19 de Febrero de 1877, y Legislación sobre enagenación forzosa; Real decreto y su Reglamento de 3 de Marzo de 1877 sobre la Asociación general de ganaderos; Ley de 16 de Diciembre de 1876, y otras muchas mas disposiciones en forma de notas y finalmente la Constitución de la Monarquía Española.

Segunda edición

Anmentada considerablemente é ilustrada con notas y con la doctrina de la jurisprudencia administrativa, por D. Andrés Blás, Jefe de Administración del Gobierno civil de Madrid, Doctor en la Facultad de Derecho en sus Secciones de Derecho civil y Canónico y Derecho administrativo; ex-Diputado á Cortes; Vocal de la Comisión y Vicepresidente de la Diputación provincial que ha sido de Zaragoza; ex-Profesor auxiliar de Derecho y Abogado del Ilustre Colegio de Madrid.

Esta obra se compone de un tomo en 4.º de unas 600 paginas.

Su precio en toda España cuatro pesetas.

Los pedidos al autor, con dirección al Gobierno civil, ó á su domicilio, Santiago, 2, y el mismo los remitirá francos de porte, previo pago en letras ó libranzas ó sellos de Comunicaciones.

A los Secretarios de Ayuntamiento.

Repartimiento y Matricula.

Los pliegos-estados para la formación de la Matricula de subsidio y Repartimiento por territorial, con el aumento del tanto por ciento para Municipales y con arreglo a los últimos modelos, se hallan de venta en la imprenta y librería del «Diario de Córdoba,» Letrados 18 y San Fernando 34.

OBRAS PUBLICADAS

recientemente.—Guía de consumos.—(6.ª edición.)—Obra completísima publicada en Junio de este año, y adicionada con dos apéndices dados á luz en virtud de la novísima Instrucción de 24 de Julio.—Su precio 2 pesetas.

Papel pauteado gráfico, método de D. Manuel Rosado, con Real privilegio, para testo en las escuelas de Instrucción primaria: se vende en la librería del DIARIO DE CÓRDOBA, calle San Fernando núm. 34.

A los Secretarios de Ayuntamiento.

Pliegos estados para la formación del amillamiento y repartimientos, presupuestos, estados comparativos, cuentas de Alcaldía y Depositaria, relaciones y toda clase de impresos para las oficinas municipales. Se hallan de venta en el despacho de este periódico, S. Fernando 34 y Letrados 18.

Interesante.

En la librería del «Diario de Córdoba» se encontrarán las siguientes obras de D. Eusebio Freixa Rabaós:

«Prontuario de la Administración municipal» con modelo y formularios para todos los actos y servicios á que son llamados los alcaldes, Ayuntamientos, Secretarías, Juntas locales y maestros de Instrucción primaria. Se publica por cuadernos de 203 paginas en 4.º á 2 pesetas 50 céntimos.

Se ha repartido hasta el 5.º cuaderno.

«Guía de apremios» por débitos de contribuciones, propios, arbitrios y pósitos, 2 pesetas.

Facturas de cupones con arreglo al último modelo, se hallan de venta en la imprenta de este periódico S. Fernando 34 y Letrados 18.

ANUNCIO.

Tratado práctico de Beneficencia particular.—Instrucción para el ejercicio del Protectorado en la Beneficencia particular de 30 de Diciembre de 1873, anotada por D. Fermín Hernandez Iglesias, Jefe de la Sección del ramo en el Ministerio de la Gobernación. Obra hoy mas necesaria por haberse uniformado los servicios de Beneficencia general y particular.

12 reales en Madrid y 13 en provincias franco de porte.

Los pedidos se dirigirán á las librerías de A. de San Martín, Puerta del Sol, 8; C. Bailly-Bailliere, Plaza del Príncipe Alfonso, 3; Migue Gujjarro, Preciados, 3; Alfonso Durán, Carrera de San Gerónimo, 2; ó al autor, Tr. Asia de la Perada 10. 3.º, Madrid.

Imprenta, librería y litografía del DIARIO DE CÓRDOBA.